

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

ACTA DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA N° 04-2016-MDM QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE MOCHE

En el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Moche ubicado en la calle Francisco Bolognesi N° 359, frente a la plaza de armas, siendo el día cinco del mes de febrero del años dos mil dieciséis, a solicitud de la Gerencia Municipal Distrital de Moche, el Juez de Paz de Única Nominación de Moche, OMAR E. GALARRETA MARRUFFO, en virtud a la Resolución Administrativa N° 0094-2012- CSJLL/PJ de fecha 25 de Enero del 2012; con la cual sustenta el ejercicio de sus funciones, se ha constituido con la finalidad de realizar la publicación de la Ordenanza Municipal N° 04-2016-MDM, de fecha 05 de febrero del 2016, mediante el cual se acordó, con el voto unánime de los señores integrantes Concejo Municipal, aprobar: =====

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de febrero del presente año, El Informe N° 33-2016-OAT/MDM, y el Informe N°017-2016 –O.A.J-MDM, sobre **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE INSCRIPCION PREDIAL EN EL DISTRITO DE MOCHE.** Presentado por la Oficina de Administración tributaria;

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO

Aprobar la exoneración de la obligación de pago por Derecho de Trámite, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Moche, por concepto de Inscripción Predial para los contribuyentes en el Distrito de Moche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE MOCHE

Establecer la exoneración de la obligación de realizar el pago por derecho de Trámite de Inscripción Predial para aquellos contribuyentes que pertenezcan a la jurisdicción del Distrito de Moche, desde la fecha de su publicación hasta el 30 de Julio del 2016.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación para las personas naturales que pertenezcan a la jurisdicción del Distrito de Moche, conforme a lo que sigue:

1. Todos los propietarios, poseedores y/o tenedores de predios cuya propiedad se encuentra ubicada en la jurisdicción del Distrito de Moche, que no sean personas jurídicas y que como personas naturales su base imponible no supere las 10 UIT.
2. Todos los propietarios, poseedores y/o tenedores de los predios que no han sido determinados ni declarados en la Municipalidad Distrital de Moche, pero cuentan con código de contribuyente en cualquier otro centro poblado perteneciente a la jurisdicción del distrito de Moche.
3. Los pensionistas que gocen de una pensión de jubilación y/o cese, los mismos que también están comprendidos en la regularización de actualización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, que no se encuentren inscritos en la Municipalidad Distrital de Moche.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS

Es requisito para acogerse a la presente Ordenanza que los propietarios, poseedores y/o tenedores de predios que pertenezcan a la jurisdicción del Distrito de Moche, exhiban y presenten copia fedateada de:

- El Documento Nacional de Identidad del titular o de su representante de ser el caso.
- Recibo de luz y, o agua, del domicilio fiscal, con anterioridad no mayor a tres meses u otro que permita establecer el domicilio real del contribuyente.
- En el caso de representación de persona natural que radica en Perú, poder simple con firmas legalizadas ante Notario Público.
- En el caso de representación de persona natural que radica en el extranjero poder específico formalizado de acuerdo a Ley.
- Documentos que sustenten la propiedad, de acuerdo a cómo se adquirió el predio:
 - 4.1 Compra-Venta.- minuta de compra-venta con firma de abogado colegiado, si es otorgado por Juez de Paz que sea debidamente certificado por Notario Público, o Escritura Pública, o Ficha Registral, o Título de Propiedad.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

4.2 Permuta.- Escritura Pública de Permuta.

4.3 Donación.- Escritura Pública de Donación.

4.4 Herencia o Sucesión.- Declaración Judicial o declaratoria de herederos en caso de Sucesión

4.5 Remate.- Acta de Remate y/o Resolución Judicial consentida.

4.6 Resolución Judicial Firme de Otorgamiento de Escritura Pública

4.7 Adquisición por Constitución o Reorganización de Empresas.- Escritura Pública de Constitución, de dación en pago, aumento de capitales, de fusión o absorción de empresas o de restructuración patrimonial.

4.8 Adjudicación Administrativa.- Título de Propiedad o Certificado de Propiedad emitido por la Municipalidad Distrital de Moche.

- A los poseedores presentar Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital de Moche del bien inmueble a inscribir.

ARTÍCULO QUINTO.-INCENTIVOS TRIBUTARIOS.

Disponer que los propietarios, poseedores y/o tenedores de predios que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Artículo Tercero de la Presente Ordenanza y se acojan a la presente Ordenanza presentando los documentos solicitados para su correcta Inscripción Predial, dentro del plazo de vigencia de esta, no se le aplicará las multas concernientes en el T.U.O. del Código Tributario por el incumplimiento de esta obligación formal.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Julio del 2016, el cual podrá ser prorrogable de acuerdo a Ley.

ARTICULO SÉPTIMO: CLAUSULA ESPECIAL

La exoneración de la obligación del pago por derecho de trámite de inscripción predial a que se refiere la presente ordenanza no será aplicable a personas jurídicas y/o personas naturales cuya base imponible supere las 10 UIT.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al Señor Alcalde para que dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, inclusive la prórroga de los vencimientos establecidos en el artículo sexto.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Encargar a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Siendo esto así, se procede en este acto a publicar la Ordenanza Municipal N° 04-2016-MDM de fecha 05 de Febrero del 2016, siendo las tres horas con treinta minutos se da por concluida la presente y en señal de conformidad se suscribe la presente después que lo hizo el Juez de Paz. De lo que doy Fe. =====



Omar Galarreta M.
Juez de Paz de Única Nominación de Moché